



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-047**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano y plurinacional;
- Que** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado debe garantizar los derechos del buen vivir, a vivir en una sociedad democrática e impone como deber del Estado la protección del patrimonio cultural del país;
- Que** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la participación de las y los ciudadanos de forma individual y colectiva, en la toma de decisiones de manera protagónica y en la gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;
- Que** el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los objetivos del ejercicio de participación social, serán regidos por los principios democráticos y que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación;
- Que,** la Declaración Universal de los DDHH en sus artículos 19 y 21 reconoce el derecho del hombre a la libertad de opinión y expresión, la cual esta intrínsecamente enlazada a la libre participación en la toma de decisiones en el sector público en condiciones de igualdad, en esta toma de decisiones es donde



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-047**

radica la voluntad del pueblo ecuatoriano, la cual es la base fundamental de los poderes públicos;

- Que** como jornada de reivindicación de los derechos de los trabajadores, se conmemora el 01 de mayo de cada año, el día internacional de los trabajadores en la mayoría de países del mundo, como conmemoración del movimiento obrero mundial;
- Que** la ciudad de Guayaquil es cuna y hogar de hombres y mujeres que han engrandecido con su trabajo, emprendimiento y hospitalidad a toda la nación y han contribuido en el ámbito económico, turístico, cultural, educativo, científico, productivo, industrial, entre otros;
- Que** en el marco de la conmemoración de los 100 años de la huelga de los trabajadores en Guayaquil a cumplirse en este año 2022, hecho oprobioso y conmemorativo para toda la nación, es deber de las autoridades legislativas reconocer y resaltar los valores cívicos de pertenencia, admiración, respeto y de compromiso con la historia;
- Que** es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento a los trabajadores especialmente del sector obrero y su lucha incansable, en la búsqueda de una vida digna ya que es en base a ellos que hoy gozamos de muchos derechos las cuales son conquistas de toda la sociedad;
- Que** en este año se cumplen 100 años de la conocida matanza obrera del 15 de noviembre acaecida en Guayaquil en el año 1922, por lo que es un deber histórico rendir tributo a todos los trabajadores que vertieron su sangre y dieron su vida por un nuevo Ecuador; por lo tanto, es un deber moral como función legislativa acompañar la lucha, en este día de reivindicación de los derechos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

RL-2021-2023-047

los trabajadores, que es a quienes nos debemos como mandatarios del pueblo ecuatoriano el cual es su mandante;

- Que** la matanza obrera de Guayaquil, de la que fue responsable el gobierno de José Luis Tamayo (1920-1924) fueron justificadas bajo el argumento de que se había disparado contra “saqueadores” y “delincuentes”, las reivindicaciones motivadas por la clase obrera fueron calificadas como “excesivas”;
- Que** el movimiento de los trabajadores, despierta una enorme masa de personas anhelando justicia social cuyo fin esencial es la conquista de los derechos laborales para el conjunto de la sociedad ecuatoriana;
- Que** este año cumpliremos 100 años de la famosa huelga, que conmemora el bautizo de sangre de la clase obrera ecuatoriana, cuyos cuerpos lanzados a la ría llevan consigo simbólicas cruces de las víctimas de la masacre de 1922, del movimiento social obrero, cuyo eje tuvo indemne a la unidad, la organización, la justicia social, solidaridad en contra de la explotación del hambre y la miseria;
- Que** aún hoy, existen muchos sectores desplazados y excluidos que reclaman justicia social, que reclaman se hagan efectivos los derechos laborales accediendo a un empleo digno, un trato justo y equitativo en sus derechos adquiridos, por lo que es necesario rendir tributo, ya que dichos sectores persiguen el reconocimiento de los derechos *pro hominen* de los trabajadores como la creación de fuentes de empleo, alza de salarios, respeto a las jornadas laborales, seguridad social, trato justo y justa aspiración de ascenso social;
- Que** el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-047**

**Que** el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta a la Asamblea Nacional a conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar el día 15 de noviembre de cada año como el Día Histórico de la Lucha Obrera del Ecuador, con el propósito de conmemorar la masacre de obreros y gesta heroica por los derechos laborales, hecho histórico suscitado en la ciudad de Guayaquil el 15 de noviembre de 1922, que aún hoy, conmueve, inspira y motiva a todos los ecuatorianos.

**Artículo 2.-** Rendir homenaje al Ecuador y en especial a la ciudad de Santiago de Guayaquil ante el doloroso recuerdo de dicha matanza de obreros y trabajadores, herederos del espíritu huancavilca, por lo que es justo el reconocer el carácter vivaz y franco de sus habitantes, que han forjado con su trabajo y dedicación una mejor ciudad y un mejor país.

**Artículo 3.-** Exhortar a todos los niveles de gobierno a:

1. Formular y ejecutar políticas públicas inclusivas para las personas nacionales y extranjeras que migran hacia el Ecuador, principalmente aquellos desplazados por el ámbito laboral y en el ejercicio de sus actividades económicas y productivas; y, adoptar las políticas necesarias que permitan reducir las desigualdades sociales entre las y los ciudadanos ecuatorianos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-047**

2. Reconocer el derecho al trabajo como un derecho humano, cuyo objetivo esencial es dignificar al hombre, para que pueda ser libre y de esta manera irradiar como un crisol todos los espacios de la sociedad.
3. Fortalecer y mejorar los mecanismos que garanticen a los habitantes del Ecuador, su participación de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos relacionados al fortalecimiento de los derechos de las y los trabajadores en todo ámbito así como de los mecanismos de control popular para rendición de cuentas de las instituciones del Estado y de sus representantes, encargadas de impulsar normativas incluyentes y garantistas de derechos laborales a efecto de lograr el Buen Vivir o *Sumak Kawsay*.

**Artículo 4.-** Incluir en el calendario de conmemoraciones y efemérides nacionales al día 15 de noviembre como el Día Histórico de la Lucha Obrera del Ecuador, con el propósito de conmemorar la masacre de obreros y gesta heroica por los derechos laborales.

**Artículo 5.-** Colocar una placa conmemorativa con los nombres de los caídos y desaparecidos, o en su defecto la leyenda “En memoria de la masacre obrera ocurrida el 15 de noviembre de 1922 en Guayaquil”, en el malecón del Río Guayas de la ciudad de Guayaquil y en la Sede del Palacio Legislativo, para conmemorar la masacre de obreros y gesta heroica por los derechos laborales.

**Artículo 6.-** Derogar la Resolución de la Asamblea Nacional de fecha veintiuno del mes de octubre de dos mil diecisiete que declaraba el 15 de noviembre como Día Nacional de las Luchas Populares.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-047**

**DISPOSICION GENERAL**

**ÚNICA.-** Comunicar a la Presidencia de la República del Ecuador, como representante del Gobierno Central del Ecuador, al Gobierno Autónomo Descentralizados del Guayas y Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil; y, a las demás instituciones que conforman la administración pública, a fin que den cumplimiento a la presente Resolución.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA**

Presidenta

**ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**

Secretario General